

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/236

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/126 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2013 LA CUAL AUTORIZA POR CALENDARIZACION RECESOS EN PERIODO DE FUNCIONAMIENTO POR COMUNIDADES DE APRENDIZAJE DEL JARDIN INFANTIL ARCHIPIELAGO DE CHILOE Y APRUEBA RECESO EN PERIODO DE FUNCIONAMIENTO POR RAZON QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 02 de Agosto de 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el Decreto N°414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, que aprueba el reglamento de Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución Exenta N°1820 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del 21 de agosto de 2007, modificada por Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de abril de 2009, y por la resolución 015/1645 de 06 de julio de 2011, que aprueba el instructivo del programa Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/3207 del 14 de diciembre de 2011 que modifica la Res. Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa a01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, la Resolución 015/2182 de 31 de diciembre de 2012 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, Resolución Exenta N°0005 del 10 de enero de 2013 que modifica instructivo de transferencia de fondos, la Resolución 015/0159 del 14 de mayo del 2013 que aprueba instructivo de transferencias de operaciones, el ordinario N° 07/638 de fecha 17 de mayo de 2013 de Don Hugo Bizama Pommiez Secretario General de la Corporación Municipal de Punta Arenas, correo electrónico de fecha 26 de julio de

2013 de Doña Paola Manosalva Encargada de Educación de la Corporación Municipal y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 015/126 de fecha 23 de Mayo de 2013, se autorizó la calendarización para el año 2013, de las Comunidades de aprendizaje a efectuarse por la entidad durante el año 2013.

2.- Que, mediante Correo Electrónico de fecha 26 de julio del 2013, doña Paola Manosalva Jofre, Encargada de Educación de la Corporación Municipal de Punta Arenas, solicita autorización para efectuar el cierre del Jardín Infantil Archipiélago de Chiloé, durante la jornada de la tarde para el día 16 de Agosto del presente año, con motivo de efectuar una comunidad de aprendizaje.

3.- Que, la situación antes descrita modifica la calendarización aprobada mediante Resolución Exenta N° 015/126 de fecha 23 de Mayo de 2013, tornándose imprescindible efectuar la modificación respectiva.

4.- Que, al respecto, el instructivo que regula la transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/165 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.13 bajo el epígrafe Tardes Técnicas, específicamente en su párrafo primero **“Cada establecimiento podrá desarrollar, una vez al mes, reuniones de su personal con el objeto de realizar actividades técnicas, destinadas a optimizar la atención educativa que se brinda a niños y niñas que asisten al respectivo jardín infantil. Esta reunión se deberá realizar entre los días martes y jueves, después del almuerzo, con una extensión mínima de cuatro horas. Por actividades técnicas se entenderán aquellas desarrolladas por el equipo profesional, técnico y de servicio, es decir, todos quienes atienden directa o indirectamente a los niños y niñas que asisten al establecimiento, con el objeto de optimizar la atención educativa que se entrega. En estas actividades técnicas pueden participar familiares de los niños y niñas y otras personas de la comunidad”**.

5.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en **una Comunidad de Aprendizaje, en el marco de tardes técnicas** para el personal de establecimiento, que se efectuará conforme a calendarización del presente año.

6.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, junji solo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, y habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

7.- Que, han sido calificadas las circunstancias descritas como aquellas que permiten suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento.

8.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1).- **Apruébese**, la modificación en la calendarización de las actividades del jardín infantil archipiélago de Chiloé en el marco de comunidades de aprendizaje a efectuarse durante el año 2013, según el siguiente detalle.

Fecha de Actividad
Martes 04 de Junio de 2013
Martes 02 de Julio de 2013
Jueves 16 de Agosto de 2013
Martes 03 de Septiembre de 2013
Martes 01 de Octubre de 2013
Martes 05 de Noviembre de 2013
Martes 03 de Diciembre de 2013


2).- **Autorícese** el receso de las actividades de funcionamiento del Jardín Infantil y Sala cuna Padre Alberto Hurtado el día 16 de Agosto del año 2013, durante la jornada de la tarde, a fin de que sus funcionarios puedan asistir libremente a la comunidades de aprendizaje.

4).- **Téngase presente** que para todos los efectos legales el Correo Electrónico de fecha 26 de julio del 2013, doña Paola Manosalva Jofre, Encargada de Educación de la Corporación Municipal de Punta Arenas, forma parte integrante de la presente resolución.

5).- **Transfiérase** a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dicho periodo conforme a los días que efectivamente funciono dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”


PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA